



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Palacio de los Niños de Oviedo.

Anuncio

EL Ayuntamiento Pleno el 30 de mayo de 2014 aprobó inicialmente el Reglamento de régimen interior del Palacio de los Niños.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública durante un período de 30 días mediante anuncios en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 130 de 6-VI-2014 y en el Boletín de Información Municipal n.º 23 de 5-6-2014.

Durante dicho período no se presentaron reclamaciones ni alegaciones por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial de 30 de mayo de 2014 y, con tal carácter, aprobada la modificación del Reglamento, habiendo dado cuenta al Pleno el 30 de julio de 2014.

De conformidad con el art. 70 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento. La entrada en vigor se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y una vez transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción en la Delegación del Gobierno y en la Administración del Principado de Asturias de la comunicación del acuerdo de modificación tal y como prevé el art. 65.2 de la Ley 7/1985.

Frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses. El plazo señalado se computará de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta publicación. En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL PALACIO DE LOS NIÑOS DE OVIEDO

Palacio de los Niños de Oviedo es una instalación municipal sita en el Parque de Invierno cuya gestión y explotación bajo la modalidad de concesión, es destinada a fines lúdico-recreativos, culturales, didácticos y educativos.

Título I. Derechos y deberes del visitante y acompañante

Artículo 1.

Serán considerados visitantes aquellas personas que, mediante el pago del precio establecido de cada servicio, accedan al recinto del Palacio de los Niños para participar en las actividades contratadas.

Serán considerados acompañantes, aquellas personas adultas que acompañen a los menores durante su estancia en el centro y no participen en las actividades.

Toda persona visitante o acompañante al centro tiene garantizados los derechos y deberes inherentes a su condición de ciudadano/a establecidos en la legislación vigente.

En referencia a los derechos y deberes con que cuenta el Centro, merecen especial relevancia los que se detallan a continuación.

Artículo 2.—*Derechos de los visitantes y acompañantes:*

- A acceder a los Centros o Servicios sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A conocer, con carácter previo a su utilización o a su ingreso, las instalaciones del centro, así como cuanta información le sea precisa para ayudarle a decidir libremente sobre su ingreso, permanencia o abandono del mismo.
- A ser acogido/a, a su llegada al Centro, de forma individualizada para facilitar su integración.
- A la utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establecen en las normas de funcionamiento interno.
- A ser informado/a sobre la organización del centro, conocer a los profesionales y recibir la información adecuada y suficiente.



- A participar en las actividades del establecimiento y colaborar en el desarrollo de las mismas.
- A que se garantice un trato adecuado y digno, respetando su libertad de opción para las relaciones interpersonales.
- A la protección de la propia imagen y a la protección de sus datos personales.
- Elevar por escrito a la Dirección del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios y actividades.
- Realizar sugerencias y/o reclamaciones mediante hojas protocolizadas destinadas para ello que estarán a disposición de los usuarios y familiares.

Artículo 3.—*Deberes de los visitantes y acompañantes:*

- Conocer y cumplir el reglamento de régimen interior y las normas de funcionamiento del centro.
- Respetar las normas de convivencia, cumplir las normas de seguridad e higiene en todas las dependencias del Centro y en las actividades que se desarrollen.
- Respetar la dignidad del personal que trabaja en el centro.
- Abonar las cantidades correspondientes a las actividades que deseen disfrutar.
- Cuidar de sus bienes personales y de los demás.
- Informar sobre aquellas cuestiones que no considere adecuadas para el buen funcionamiento del centro y que afecten al bienestar general.
- Utilizar en todas las zonas ropa de calle en condiciones adecuadas.
- El acceso al interior del área de juego estará condicionado al control previo que se llevará a cabo por el personal del centro. Según el tipo de actividad, los participantes serán identificados personalmente o como grupo. Los niños serán recogidos, exclusivamente por los adultos responsables de ellos que se hayan identificado como tales al inicio de la actividad.
- Por razones de seguridad, alguna de las actividades o atracciones estarán limitadas por razón de edad o altura de los participantes. Dichas limitaciones estarán debidamente expuestas en la entrada de las mismas.

Título II. Derechos y deberes de los responsables del Centro

Artículo 4.—*Los responsables del centro tienen los siguientes derechos:*

- Recibir el pago de las actividades que los asistentes vayan a disfrutar conforme a las tarifas vigentes en cada momento.
- A revisar anualmente las tarifas previa aprobación del Ayuntamiento de Oviedo.
- A velar por el cumplimiento de las normas generales de funcionamiento del centro y de lo estipulado en el reglamento de régimen interior.
- A recibir información veraz sobre las condiciones físicas, psíquicas y sociales que puedan influir en la atención del/la visitante.
- Planificar dirigir y supervisar todos los servicios y actividades del centro, así como a modificar los horarios, actividades, equipamientos que permitan una mejora en la gestión del funcionamiento del mismo, previa aprobación municipal en ciertos casos.

Artículo 5.—*Deberes de los responsables del establecimiento:*

- De informar y mostrar, con carácter previo a su utilización cuanta información le sea precisa para ayudar a el/la visitante a decidir libremente sobre la utilización del centro.
- Entregar a cada usuario los recibos por los servicios prestados, especificando el n.º de expedición, los conceptos (actividades, horario), el importe abonado y la fecha de emisión.
- Acoger a el/la visitante, a su llegada al Centro, de forma individualizada para facilitar su integración.
- Facilitar la utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establecen en las normas de funcionamiento interno.
- Informar sobre la organización del centro y dar a conocer a los profesionales del mismo.
- A organizar las actividades del Palacio.
- A valorar las recomendaciones presentadas por los/las visitantes que afecten individual o colectivamente, mediante los cauces establecidos legalmente o en el Reglamento de Régimen Interior.
- A salvaguardar la intimidad personal del/la visitante.



- Mantener a disposición de los usuarios el correspondiente libro de reclamaciones, dando cuenta de manera inmediata a la Concejalía de Educación de las quejas, observaciones y reclamaciones anotadas en el mismo.
- A impedir el acceso a quienes se comporten de manera violenta, puedan producir molestias a los usuarios o puedan alterar el normal desarrollo de las actividades.

Título III. Servicios del Centro

Artículo 6.

El Centro incluye los módulos lúdico-educativos que figuran en el Pliego de Cláusulas que rige la concesión además de una serie de actividades lúdico-recreativas, culturales, didácticas y educativas.

Dichas actividades y módulos podrán ser modificadas en los términos previstos en el Pliego, previa aprobación por parte del Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 7.

Asimismo, se ofrecerán otros servicios complementarios, a saber:

- Fiesta y celebraciones en días especiales (Carnaval, Amagüestu, Fiesta Primavera, etc.).
- Venta de productos Merchandising.
- Venta de productos comestibles y chucherías.
- Restaurante y Cafetería: El Palacio cuenta con una cafetería-restaurante abierta al público los mismos días que el centro en horario de 13 a 21 horas. En ella se podrán consumir las bebidas y alimentos que se describen en la carta y los cuales salen en el listado de precios que está colocado a la vista del público en la propia cafetería.
- Aparcamiento: Para todos los visitantes al centro, el Palacio de los Niños cuenta con un aparcamiento cubierto gratuito, el cual será utilizado, exclusivamente, durante la estancia en el Palacio de sus ocupantes. El horario de apertura será de:
 - Período lectivo, lunes de 7.30 a 16.00 horas, martes a viernes de 7.30 a 21 horas, y de 16.00 horas a 21.00 horas los fines de semana.
 - Período no lectivo: de 7.30 a 21.00 horas de lunes a viernes y de 16.00 a 21.00 horas los fines de semana.

Dichos horarios serán mínimos pudiendo ser ampliados teniendo en cuenta las nuevas actividades aprobadas por el Ayuntamiento de Oviedo que se puedan desarrollar en la instalación.

Título IV. Normas de funcionamiento del Centro

Fechas y horarios de apertura:

Artículo 8.

El Palacio de los Niños de Oviedo prestará sus servicios, en general, en días lectivos, de martes a domingo de 17 a 21 horas. Por las mañanas, el centro prestará servicios de visitas escolares concertadas. En períodos de vacaciones el centro mantendrá este mismo horario añadiendo el lunes como día de apertura excepto los meses de julio y agosto que serán de lunes a viernes de 17 a 21 horas. Las fechas y horarios de cada etapa serán publicados en los accesos al Centro. Los días 1 de enero, 15 de agosto, 24 y 31 de diciembre el centro permanecerá cerrado.

Dichos horarios y calendario serán mínimos pudiendo ser ampliados teniendo en cuenta las nuevas actividades aprobadas por el Ayuntamiento que se puedan desarrollar en la instalación.

Modo de acceso y utilización de servicios:

Artículo 9.

Durante la estancia en la zona de juego, no es imprescindible que los niños estén acompañados por un adulto, salvo para el área destinada a niños de 1 a 3 años. Salvo en este caso, los adultos que quieran participar de las atracciones, deberán poseer la entrada correspondiente.

Todas las actividades podrán ser utilizadas por los asistentes al centro, a cambio del pago de los precios públicos vigentes, salvo las indicadas expresamente por razones como edad o estatura. En cualquier caso, será el coordinador/a de día el que decidirá al respecto, por condiciones de seguridad de las personas o materiales.

Exposición de precios:

Artículo 10.

Los precios de los distintos servicios serán los expuestos en los puntos de venta, recepción y acceso al centro así como en la web palaciodelosninos.com

Sobre los productos de alimentación:



Artículo 11.

Por razones de seguridad alimentaria e higiene, en todo el recinto del Palacio de los Niños, no está permitida la introducción de bebida ni comida. Tanto en el interior de la zona de juego como en la cafetería, exclusivamente se servirán productos suministrados por el Palacio de los Niños los cuales están sometidos al sistema de Autocontrol de Puntos Críticos (APPCC) supervisado por los Servicios Médicos del Ayuntamiento de Oviedo.

En la zona de juego, y sólo en las zonas previstas para ello, los productos podrán ser consumidos exclusivamente por los niños asistentes.

Artículo 12.

No se permiten animales domésticos salvo autorización previa expresa de la Dirección del centro.

Artículo 13.

Queda expresamente prohibido fumar en todo el recinto del Palacio. Se prohíbe también utilizar velas o cualquier otro aparato eléctrico que pueda suponer un riesgo para los visitantes salvo autorización expresa de la Dirección. Asimismo, se prohíbe la introducción y utilización objetos punzantes y/o cortantes que puedan suponer un riesgo para las personas.

Artículo 14.

El centro no se hace responsable de objetos de excepcional valor, ni del dinero que pudieran llevar los niños/as.

Título V. Régimen de precios

Artículo 15.

Los precios de todos los servicios que preste el Palacio de los Niños serán fijados por el concesionario sin superar en ningún caso los previstos en el acuerdo de adjudicación, y autorizados por el Ayuntamiento de Oviedo.

Artículo 16.

De los precios vigentes y de sus modificaciones se dará puntual información a los/las visitantes; a sus familiares a través de los distintos puntos de información que al respecto tiene el Centro y a través de la página web del Palacio.

Artículo 17.

Las modificaciones de precios entrarán en vigor en los 15 días naturales siguientes a contar desde el día siguiente a su aprobación por el Ayuntamiento de Oviedo.

Título VI. Quejas, reclamaciones y sugerencias

Artículo 18.

Los/as visitantes que deseen presentar quejas o reclamaciones sobre cualquier aspecto del funcionamiento o de los servicios del Centro, las podrán hacer llegar a los responsables correspondientes a través de las hojas de reclamación oficiales que se encontrarán en la zona de recepción del Palacio de los Niños.

También tendrán a su disposición, hojas de sugerencias en las que se reflejarán todas aquellas cuestiones que deseen y a las que no se quiera dar el carácter de reclamación, depositándolas en el buzón colocado al efecto.

En caso de reclamaciones no satisfechas, podrán presentarse ante el Ayuntamiento de Oviedo en su condición de titular del servicio.

Artículo 19.

El Palacio de los Niños, cuenta con un plan de emergencia para casos que provoquen la evacuación del recinto. En ese caso, todas las personas que se encuentren en su interior, deberán responsabilizarse de los menores a su cargo y obedecer las instrucciones del equipo de evacuación compuesto por los empleados del centro bajo la dirección del jefe de intervención que será el coordinador/a de día.

Artículo 20.

La Dirección del Palacio asume la responsabilidad de llevar a la práctica las ideas y proyectos de todo el equipo del concesionario como garantía de calidad a lo largo de todo el proceso de creación y prestación del servicio.

La Dirección adoptará en cada caso, las medidas necesarias para garantizar la calidad de los servicios e instalaciones estableciendo las instrucciones sobre uso, conservación y mantenimiento de la misma, siempre ateniéndose al cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 21.

Asimismo, velará por el cumplimiento en las disposiciones vigentes sobre materias de seguridad e higiene en el trabajo, responsabilizándose de su cumplimiento por parte de todos.



Título VII. De las infracciones y sanciones

Artículo 22.—*Clasificación de las faltas.*

Las faltas sujetas a sanción se clasificarán en leves, graves y muy graves. La sanción se gradúa en función de la falta.

Son faltas leves:

- a) La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar dentro de la instalación.
- b) La utilización inadecuada de las instalaciones o medios.
- c) La desconsideración hacia las indicaciones realizadas por el personal encargado de la instalación.
- d) El no respeto de cualesquiera de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Son faltas graves:

- a) Reiteración de faltas leves a partir de la segunda cometida.

Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de faltas leves a partir de la tercera cometida.
- b) La agresión física o los malos tratos a otros usuarios, al personal de la instalación o cualquier persona que tenga relación con la misma.

Artículo 23.—*Las sanciones.*

Sin perjuicio de la obligación de reparar los daños causados y de las responsabilidades a que hubiese lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: restricción de acceder a la instalación de una semana.
- b) Por faltas graves: restricción del acceder a la instalación durante un mes.
- c) Por faltas muy graves: restricción de acceder a la instalación durante 3 meses.

Oviedo, a 31 de julio de 2014.—El Secretario General del Pleno.—Cód. 2014-13636.